



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA Nº 3344 DE 2013 QUE APROBÓ PLAN DE MANEJO PARA RECURSOS HUIRO NEGRO, HUIRO PALO Y HUIRO CANUTILLO EN LA II REGIÓN DE ANTOFAGASTA.

R. EX. Nº 2598

VALPARAISO, 22 SET. 2015

VISTO: Lo informado por la Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura XV, I y II Regiones mediante C.I. SUBPESCA Nº 4633 de fecha 22 de abril de 2015; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría mediante Memorándum Técnico (R.PESQ.) Nº 171/2015, de fecha 7 de septiembre de 2015; las Leyes Nº 19.880 y Nº 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5 de 1983 y el Decreto Exento Nº 95 de 2013, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas Nº 293 y Nº 3344, ambas de 2013, Nº 612 y Nº 2251, ambas 2014, todas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 9º bis de la Ley General de Pesca y Acuicultura dispone la facultad y el procedimiento para establecer planes de manejo para una o más pesquerías de recursos bentónicos de invertebrados y algas, aplicable a todo o parte de una región o regiones.

Que asimismo, el mismo artículo establece que dicho Plan de Manejo deberá contener las menciones y se implementará de conformidad a las reglas establecidas en el artículo 8º de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

Que mediante Resolución Exenta Nº 3344 de 2013, de esta Subsecretaría, se aprobó el Plan de Manejo sobre los recursos hidrobiológicos huiro negro *Lessonia berteroana*, huiro palo *Lessonia trabeculata* y huiro canutillo *Macrocystis spp.*, en el área de libre acceso de la II Región de Antofagasta y se estableció un plazo de 45 días para la inscripción en la nómina de pescadores artesanales participantes del mencionado plan de manejo, plazo que fue ampliado a través de la Resolución Exenta Nº 612 de 2014, citada en Visto

Que mediante Memorandum citado en Visto, la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría ha recomendado modificar la Resolución Exenta N° 3344 de 2013, en el sentido de incorporar un plazo para la inscripción en la nómina de participantes para el plan de manejo de los recursos ya mencionados, basado en el acuerdo del Comité de Manejo de Algas Pardas de la II Región, Sesión N° 1, con fecha 27 de enero de 2015.

RESUELVO:

1.- Modifícase el artículo 4º, literal c) de la Resolución Exenta N° 3344 de 2013, modificada por la Resolución Exenta N° 612 de 2014, ambas de esta Subsecretaría, que aprobó el Plan de Manejo de Algas Pardas, ubicado en la II Región de Antofagasta, en el sentido de incorporar el siguiente inciso segundo nuevo:

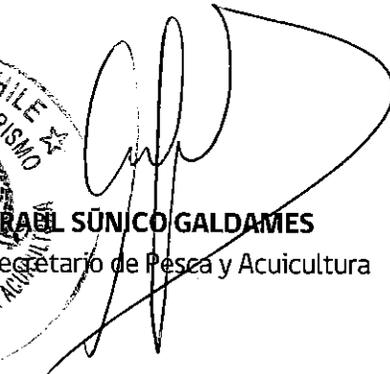
"Para estos efectos, a partir del día 21 de septiembre hasta el día 2 de noviembre, ambos de 2015, los interesados se podrán inscribir en la nómina de participantes del plan de manejo, para lo cual deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Contar con inscripción vigente en el Registro Pesquero Artesanal (RPA) de la II Región, en la categoría de Buzo o Recolector de Orilla, Alguero o Buzo Apnea;
- Tener autorizada las especies huiro negro *Lessonia berteroana*, huiro palo *Lessonia trabeculata* y huiro canutillo *Macrocystis spp.*;
- Haber efectuado operaciones extractivas en el área de aplicación del plan de manejo."

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente resolución, a la Dirección Zonal de Pesca de la XV-I y II Regiones, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, y a su Dirección Regional de la Región de Antofagasta y a la Dirección General del Territorio Marítimo, Marina Mercante.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.


RAEL SÚNICO GALDAMES
Subsecretario de Pesca y Acuicultura


REPUBLICA DE CHILE
MINIST. DE ECON. F. Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA


MINISTERIO DE ECONOMÍA - SUBS. DE PESCA Y ACUICULTURA
DIVISION JURIDICA